



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000176 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 23 MAY 2023

VISTO:

La Solicitud de fecha 09 de agosto del 2016; Informe Legal Nº 00083-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CRMZ, de fecha 10 de mayo de 2017; Carta Nº 212-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS, de fecha 16 de mayo 2017; Informe legal Nº 009-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-AAEC, de fecha 05 de mayo del 2023; Informe Nº 249-2023/GOB.REG.TUMBES.GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 08 de mayo del 2023; Proveído de fecha 10 de mayo del 2023; Informe Nº 003C3 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 15 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000176 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 23 MAY 2023

Que, por otra parte, el segundo párrafo del Art. 9º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley Nº 29151 establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35º Inc. j) de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 12 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S Nº 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales;

Aunado a ello, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-Vivienda;

En ese contexto legal, mediante SOLICITUD, de fecha 09 de agosto del 2016, el administrado JOSE BELTRÁN ÁLAMO NOLE, poseionario de un lote de terreno, ubicado en el lado izquierdo del muelle de Zorritos – lado playa – distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, inmueble de dominio privado del estado, solicita al Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes la adjudicación en compraventa directa del bien inmueble de dominio privado del estado, ubicado en el sector de playa del distrito de Zorritos Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, adjuntando los planos perimétricos y de ubicación y memoria Descriptiva, dominio que corre inscrito en la Partida Electrónica Nº 11024886 de los registros públicos;

Que, mediante Informe Legal Nº 00083-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CRMZ, de fecha 10 de mayo de 2017, el especialista legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, alcanza su opinión legal a través de la cual recomienda que mediante carta se le requiera al administrado para que, dentro de 15 días de notificado, cumpla con completar la documentación alcanzada conforme a los requisitos exigidos por el numeral 6.2. De la directiva Nº 006-2014-SBN, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles la solicitud en caso de incumplimiento. Estos requisitos son los siguientes:

- a) Plano perimétrico y de ubicación en coordenadas UTM, a escala apropiada autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado en caso que la venta sea de una parte del predio inscrito.
- b) Memoria descriptiva con los nombres de los colindantes, de ser posible autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado, en caso que la venta sea de una parte del predio inscrito.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000176 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 23 MAY 2023

c) Para el caso de la venta directa sustentado en el literal b) del artículo 77° del reglamento, copia fedateada, autenticada, legalizada o certificada de la resolución mediante la cual se aprueba el proyecto de interés nacional o regional por el sector o entidad competente. En dicha resolución o sus antecedentes debe constar el área y linderos del predio sobre el cual se ejecutará el proyecto, así como el cronograma o plazo para la ejecución de este.

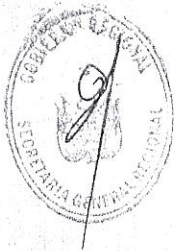
d) Pago por derecho de tramitación de expediente, conforme a lo establecido por el Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA Además de cumplir con el pago por derecho de tramitación de expediente, conforme a lo establecido por el texto único de procedimiento administrativo – TUPA.



Que, mediante la Carta N° 212-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS, de fecha 16 de mayo 2017, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, remite el informe legal N° 00083-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CRMZ, al solicitante, a fin de que alcance la documentación faltante conforme a los requisitos exigidos por el numeral 6.2 de la Directiva N° 006-2014-SBN dentro del plazo de 15 días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles su solicitud. El mismo que es recibido y firmado en señal de conformidad, con fecha 18 de mayo del 2017;



Que, ante ello, mediante Informe legal N° 009-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-AAEC, el abogado de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina porque se declare el **ABANDONO** del Procedimiento Administrativo conforme lo señalado en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; al no haber subsanado lo advertido mediante CARTA N° 212-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS, la misma que fue notificada válidamente al administrado con fecha 18 de mayo del 2017;



Que, mediante Informe N° 249-2023/GOB.REG.TUMBES.GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 08. De mayo del 2023, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a lo opinado por el área legal de su Unidad Orgánica, sobre la declaración del abandono del procedimiento administrativo, con los fundamentos allí consignados;

Que, mediante Proveído de fecha 10 de mayo del 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la opinión legal y trámite que corresponda;

Que, mediante Informe N° 00303 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 15 de mayo del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina, declarar el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000176 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 23 MAY 2023

Abandono del Procedimiento Administrativo, contenido en la solicitud de fecha 09 de agosto del 2016, presentada por el administrado JOSÉ BELTRÁN ÁLAMO NOLE, conforme a lo señalado en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos antes expuestos, y se proceda a emitir, el acto resolutorio correspondiente, con las formalidades de Ley;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 197.1 del Artículo 197° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la **declaración de abandono**, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable";

Que, asimismo, el Artículo 202° del mismo marco legal establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, considerando lo expuesto y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las atribuciones conferidas por la LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONAL y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento administrativo postulado por el señor JOSÉ BELTRÁN ÁLAMO NOLE, contenido en la solicitud de fecha 09 de agosto del 2016, sobre adjudicación en compra venta directa de bien inmueble de dominio privado del Estado, ubicado en el Sector Contralmirante Villar – Norte del distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, conforme lo señalado en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos antes expuestos, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

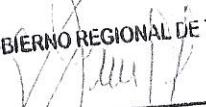
Nº 000176 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 23 MAY 2023

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución al administrado JOSE BELTRAN ALAMO NOLE, (Calle María Auxiliadora N° 160 – Asentamiento Humano Santa Rosa – Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura), con las formalidades de ley conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; así como a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

